



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 058-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 02 junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N°095-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 28 de mayo del 2025; Informe N° 0285-2025-ASMC GAF MDC/E presentado con fecha 23 de mayo del 2025; Informe N° 261-2025-OA/SNN-MDC, presentado con fecha 21 de mayo del 2025; Informe N° 0060-2025-UAC-OA/GAF-MDC, presentado con fecha 19 de mayo del 2025; Informe N° 0424-2025-MDC/GM/GDEYGA/DFC, presentado con fecha 15 de mayo del 2025; Informe N° 046-2025-EHH-ATM/GDEYGA/MDC-E presentado con fecha 14 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar establece que: "Principio de legalidad. - Las autoridades administración deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la norma precitada establece que: "Los actos de administración interna se orienta a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente previsto". Asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72 señala: "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73 dispone: "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Directiva N° 002-2019-MDC- "Directiva que establece Normas y Procedimientos para Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", en el numeral 7.7.2. señala lo siguiente: 7.7.2. Para la Transferencia de Materiales Sobrantes de Obra - La transferencia de los saldos de obras culminadas: deberán ser aprobados por la Gerencia Municipal, mediante un Acto Resolutivo, previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra. informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, informe de Sub-Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica,

Que, mediante Informe N° 046-2025-EHH-ATM/GDEYGA/MDC-E presentado con fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de ATM, Ing. Ernesto Huamani Huaspa, solicita la transferencia de bienes: materiales sobrantes y combustibles de almacén central, para la ficha de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LOS SECTORES DE PHINAYA, ALTO CONDORCITO, CCAMAQUEÑA, LAUCA TOTORA, APACHACO, SANTA FE, CHILARANA, SAN MARTIN DE PORRES, SENALATA, CCAMANOCCA CENTRAL, LAUCA HUAYHUAHUASI Y AYRA MIRAFLORES DE LA LOCALIDAD DE COPORAQUE, COPORAQUE ESPINAR - CUSCO", para cubrir algunos alcances del expediente técnico: así como también garantizar la disponibilidad oportuna de insumos críticos para la ejecución de los trabajos de campo, a fin de asegurar la continuidad operativa conforme al cronograma de ejecución.

Que, mediante Informe N° 0424-2025-MDC/GM/GDEYGA/DFC, presentado con fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite la solicitud de transferencia de bienes: materiales sobrantes y combustible de almacén central para la ficha denominado: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LOS SECTORES DE PHINAYA, ALTO CONDORCITO, CCAMAQUEÑA, LAUCA TOTORA, APACHACO, SANTA FE, CHILARANA, SAN MARTIN DE PORRES, SENALATA, CCAMANOCCA CENTRAL, LAUCA HUAYHUAHUASI Y AYRA MIRAFLORES DE LA LOCALIDAD DE COPORAQUE, COPORAQUE - ESPINAR CUSCO".

Que, mediante Informe N° 0060-2025-UAC-OA/GAF-MDC, presentado con fecha 19 de mayo del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Almacén Central, CPC. Santos Nina Nina.

Que, mediante Informe N° 261-2025-OA/SNN-MDC, presentado con fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento. CPC. Santos Nina Nina, CONCLUYE: "se emite Opinión Favorable para la aprobación de la transferencia de materiales sobrantes, en favor de la Área Técnica Municipal (ATM), ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LOS SECTORES DE PHINAYA, ALTO CONDORCITO, CCAMAQUEÑA, LAUCA TOTORA, APACHACO, SANTA FE, CHILARANA, SAN MARTIN DE PORRES, SENALATA, CCAMANOCCA CENTRAL, LAUCA HUAYHUAHUASI Y AYRA MIRAFLORES DE LA LOCALIDAD DE COPORAQUE, COPORAQUE ESPINAR - CUSCO", materiales sobrantes valorizados en la suma total de S/. 5.864.80 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 80/100 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	DIESEL B5-S50 (PETROLEO)	GALON	26	17.90	465.40
2	GASOHOL REGULAR	GALON	267	18.20	4,859.40
3	CALAMINA GALVANIZADA	PLANCHA	18	30.00	540.00
TOTAL					5,864.80

Que, mediante Informe N° 0285-2025-ASMC GAF MDC/E presentado con fecha 23 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas MDC Ing. Econ Alfonso Silverio Mamani Ccori, considera viable la transferencia de materiales solicitados por el jefe de lo Oficina de ATM.

Que, mediante Opinión Legal N°095-2025-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 28 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, emite opinión en el sentido de que procedente legalmente aprobar la solicitud de transferencia de bienes materiales sobrantes de almacén central de Coporaque, presentado por la Oficina de Área Técnica Municipal (ATM) - MDC, y conforme al ANEXO 01, remitido por el Jefe (E) de la Unidad de Almacén Central, con Opinión Favorable por parte de la Oficina de Abastecimiento, las cuales constan de 26 Galones de DIESEL B5-S50 (petróleo), 267 Galones de GASOHOL REGULAR, y 18 Planchas de CALAMINA GALVANIZADA.

Que, de conformidad a lo normado en el numeral 7.7.2. de la DIRECTIVA N° 002-2019-MDC "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE", aprobado por Resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



de Alcaldía N° 446-2019-MDC/E/C. La transferencia de los saldos de obras culminadas: deberá ser aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal mediante acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; la solicitud de transferencia de bienes materiales sobrantes de Almacén Central de Coporaque, presentado por la Oficina de Área Técnica Municipal (ATM) - MDC, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	DIESEL B5-S50 (PETROLEO)	GALON	26	17.90	465.40
2	GASOHOL REGULAR	GALON	267	18.20	4,859.40
3	CALAMINA GALVANIZADA	PLANCHA	18	30.00	540.00
TOTAL					5,864.80

(*) Informe N° 261-2025-OA/SNN-MDC.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución, en tal sentido remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Almacén central y la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remitir copia de la presente resolución a la Oficina de ATM para su conocimiento y los fines pertinentes

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

 Abog. Adolfo A. García Santamaría
 GERENTE MUNICIPAL



C. C.
Alcaldía
GDEyGA
GAF
OTI
Archivo.